

rior aún al Concilio de Trento, se centra ya sobre las distintas instituciones e iglesias que tienen encomendada la *cura animarum*, poniendo de relieve las diferencias de organización entre los centros de la ciudad y los otros centros de la diócesis.

Los tres apartados siguientes se refieren a los intentos de reforma llevados a cabo por el preclaro obispo de Catania Nicolás María Caracciolo; intentos que se ven auspiciados por la publicación de los decretos del Concilio de Trento. Entre los proyectos de reforma está la erección de parroquias, primero en la ciudad de Catania y después en los otros centros de la diócesis. Pero el obispo tropieza con la oposición del consejo general de la ciudad y del tribunal «della Regia Monarchia». El principal argumento de esta oposición pretende fundarse en la costumbre *ab immemorabili*: la ciudad ha tenido siempre al Obispo como único párroco y a la catedral como única parroquia. Para cualquier cambio de esta costumbre inmemorial, el Obispo debería obtener el consentimiento de sus fieles; pero, como éste no se ha dado, la reforma resulta ser arbitraria e injusta (p. 82). A la vista de esta oposición, el Obispo intentará al menos determinar los confines territoriales de diversas iglesias, pero sin crear propiamente parroquias, dado que esas iglesias seguirán dependiendo de la catedral como única parroquia de la ciudad.

Más determinante fue la reforma llevada a cabo en los núcleos urbanos menores mediante la creación de «le comunie o chiese ricettizie» que, según el autor, tuvieron en la diócesis de Catania su propia fisonomía, y resultaron ser un instrumento eficazísimo para la reforma del clero y para una acción pastoral más intensa. Interesante institución, en efecto, en la que se resalta el aspecto colegial de la *cura animarum*.

En el apartado V, último del trabajo, el autor analiza los sucesivos intentos de reforma parroquial llevados a cabo por los sucesores de Caracciolo, la cristalización de una situación anómala en relación con el derecho común y los motivos por los que dicha situación permanece inmutada hasta nuestro tiempo; motivos que el autor sintetiza en estos términos: «Le difficoltà che impedirono a Catania l'istituzione delle parrocchie e la nomina dei parroci perpetui, furono diverse; ma avevano tutte una matrice comune: il condizionamento della Chiesa da parte di una struttura socio-politica che non consentiva cambiamenti. Erigere le parrocchie significava smembrare e sopprimere i vecchi benefici per crearne dei nuovi. Ma questa riforma chiamava in causa i beni della mensa vescovile, dei capitoli, di chiese ed enti ecclesiastici. Tutti coloro che si sentivano molestati nel pacifico possesso dei loro beni potevano fare facilmente lega comune e contare sull'appoggio dell'autorità politica centrale» (p. 150).

Cierran el trabajo un amplio apéndice —al que se añade un gran mapa descriptivo— sobre los confines de las iglesias sacramentales de Catania en la «Cos-

titutio» de 1556, la bibliografía y dos detallados índices analítico y de autores.

Por el carácter histórico del trabajo, debo dejar constancia también del gran despliegue bibliográfico que realiza el autor, transcribiendo a pie de página numerosos textos inéditos extraídos de diversos archivos de la diócesis y del estado de Catania, así como del estado de Palermo y del archivo secreto vaticano. Todo lo cual contribuye a hacer más meritoria la labor científica del autor.

TOMAS RINCON

## INTRODUCCION AL ESTUDIO DE DERECHO CANONICO

Ks. TADEUSZ PAWLUK, *Wprowadzenie do studiów kanonistycznych*, 1 vol. de 306 págs. Akademia Teologii Katolickiej, Warszawa, 1979.

No se trata propiamente de una introducción general al estudio de las instituciones del Derecho Canónico, sino más bien de una obra práctica de consulta y de estudio para el trabajo científico de los canonistas noveles. Está estructurada en seis partes, a las que se añade una amplia bibliografía de trabajos que en algún modo persiguen similares objetivos.

En la primera parte se expone el estado actual de los estudios científicos en cuestiones canónicas, con particular referencia a la situación polaca. Luego, en la segunda y tercera parte del libro, se realiza un somero estudio de las fuentes del Derecho Canónico universal y particular de Polonia. Ambos capítulos se ocupan fundamentalmente de fuentes posteriores al Concilio Vaticano II.

Una descripción del panorama bibliográfico en torno al Derecho Canónico, así como de las revistas científicas más importantes, ocupa el cuarto capítulo del trabajo. El quinto se dedica a las cuestiones metodológicas principales que plantea el estudio de la ciencia canónica, y en el sexto —más práctico todavía que los anteriores— se da noción del manejo y correcta exposición de los datos extraídos en la investigación científica.

En resumen, se trata de una obra de iniciación a la investigación canónica en sus vertientes bibliográfica y metodológica.

JUAN IGNACIO ARRIETA